

LA GACETA

Después de imprimirse el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

primera imprenta en Honduras en donde instaló en Tegucigalpa, el Cuartel San Francisco, la primera que se imprimió en el Proclama General Morazan con fecha 4 de diciembre de 1828.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 31 DE ENERO DE 1973 || NUM. 20.894

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 28

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Decreto Número 10, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros que literalmente dice:

"DECRETO NUMERO 10.—El Presidente de la República,

CONSIDERANDO: Que constituye un deber del Estado proteger la economía nacional, incrementando la inversión pública para satisfacer la necesidad de mayores servicios, alcanzar más altos niveles de empleo, disponer de la infraestructura que el proceso de desarrollo del país demanda y elevar su nivel de ingresos;

CONSIDERANDO: Que las necesidades públicas obligan al Estado a disponer de organismos controladores de sus ventas, de tal modo que se evite la evasión de impuestos por valoraciones defectuosas a las importaciones;

CONSIDERANDO: Que durante el período fiscal recién pasado el Gobierno inició la construcción de obras que no fueron finalizadas durante el mismo, por lo que es urgente su continuación para lograr las metas previstas y cumplir los compromisos contraídos con organismos nacionales e internacionales;

CONSIDERANDO: Que es de urgencia adoptar el procedimiento más rápido para cancelar las Ordenes de Pago que al 31 de diciembre de 1971, quedaron pendientes de pago;

CONSIDERANDO: Que el Estado no dispone del equipo suficiente para atender el programa caminero a ejecutarse durante el presente ejercicio fiscal, por lo que se hace necesario alquilar equipo de particulares; y,

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo está facultado para introducir modificaciones al Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la República; de conformidad con los Artículos 274 y 285 de la Constitución de la República y en Consejo de Ministros.

Por tanto: En Consejo de Ministros,

DECRETA:

1º.—Ampliar las siguientes Asignaciones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

Pasa a la página N° 9

CONTENIDO

Decreto N° 28
Enero de 1973

ECONOMIA
Acuerdo N° 398
Diciembre de 1972.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
Acuerdo N° 517 al 523
Agosto de 1972.

AVISOS

JEFATURA DE ESTADO

ECONOMIA Y COMERCIO

Acuerdo N° 398

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha diez de julio de mil novecientos setenta y dos, por el señor Sergio López Aguilar, mayor de edad, casado, industrial, y de este domicilio, en su carácter de Propietario de la empresa "Car-Lop de Honduras", del mismo domicilio, contraída a pedir se le conceda a la referida empresa, la restitución de franquicias y exenciones otorgadas conforme la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo que gozaba antes de la emisión del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, así como que se le otorguen nuevos beneficios para nuevas líneas de producción y equiparación a nivel nacional. Interviene en estas diligencias el Abogado Jesús María Estrada, en su carácter de Representante Legal del solicitante.

Resulta: Que en once de agosto del presente año fue trasladada la indicada solicitud a la Oficina de Fomento Industrial, para que emitiera el dictamen correspondiente.

Pasa a la Página N° 8

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Depto. de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintitrés de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno ubicado en el Barrio El Socorro, de la ciudad de Comayagüela, sobre la Avenida Centenario, midiendo veintidós metros de norte a sur y doce varas dos pies y cinco pulgadas, o sean once Mts. de este a oeste con los siguientes límites especiales: al Norte, resto de este inmueble; al Sur, que fue de Luis Giarelli, ahora casa de don José Solórzano Amador, mediando calle de la ciudad; al Este, con solar de la sucesión de Manuel Reyes G., mediando calle conocida

con el nombre de Centenario; y, al Oeste, con casa y solar de Francisco Valladares. Sobre este inmueble se han construido las mejoras; un local de piedra y ladrillo, pisos de cemento, con servicios sanitarios, de energía eléctrica y agua potable, equipado completamente para servir de estación distribuidora de Productos de Petróleo. Inscrito el dominio a favor de los señores Marco Tulio Montes y Ana Solórzano de Montes, con el N° 82, folios 314 al 318, del tomo 200, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras exactos (Lps. 40.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la Compañía Esso Standard Oil, S. A., cantidad de lempiras que es en deberle los señores Marco Tulio Montes y Ana Luz Solórzano de Montes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 29 E. al 20 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles catorce de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un derecho en el terreno conocido con el nombre de Los Planos, situado en la aldea del mismo nombre, en jurisdicción de Marale, en este departamento, y tiene los límites generales siguientes: al Norte, terreno de La Laguna; al Sur, terreno nacional; al Este, terreno nacional; y, al Oeste, también terreno nacional; que en virtud de ese derecho el dicente ha ejercido posesión sobre una parcela como de quince manzanas de extensión superficial, aproximadamente, la que tiene los límites especiales siguientes: al Norte, finca de café del señor Salomón Ramos Rosales; al Sur, posesión de Matilde Rosales Cruz; al Este, finca de café de Mercedes viuda de Cruz; al Oeste, finca de café de Jerónimo Martínez, y está totalmente acotado con alambre de púa y en dicha parcela el declarante tiene sembrada una finca de café. El anterior derecho en el terreno comunero, y las mejoras están inscritas bajo el N° 50, folios 46 y 47, del tomo 253, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán, a favor de Teófilo Rosales Montes. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuatro Mil Lempiras exactos (Lps. 4.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa denominada "Exportadora de Café de Honduras, S. A. (EXCAHO), que es en deberle el señor Teófilo Rosales Montes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 22 E. al 13 F. 73.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.95	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.95	2.00	2.00	2.00	1.95	2.00
lón C. R.	0.298668	0.301887	0.301887	0.301887	0.298668	0.301887
Córdobas	0.282957	0.285714	0.285714	0.285714	0.282957	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.1609	0.1614	0.158527	0.1609
Onza Troy de Oro Fino	L 78.00		Onza Troy	=	31.103 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.7540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2634	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0158	0.0316
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.003300	0.006600

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

**INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES TIPOGRAFICOS
NACIONALES, DURANTE EL AÑO 1972. ASE**

Publicaciones	L 65.607.00	
Venta de "La Gaceta"	1.879.50	
Cancelación facturas	29.641.98	
Suscripciones	6.058.00	L 103.186.48
<hr/>		
Facturas canceladas por medio de Transferencia de valores entre Cuentas		L 37.153.54
<hr/>		
TOTAL INGRESOS		L 140.340.02

Llc. MIGUEL A. OCHOA
Director

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes dieciséis de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio El Porvenir, de la ciudad de Catacamas, al cual corresponden el número once de la Lotificación del citado Barrio, que tiene forma de un triángulo rectángulo, y mide: lado Norte-Oeste, hipotenusa, setenta y dos cincuenta y siete varas; Cateto Sur, cincuenta y seis, cincuenta y ocho varas; Cateto, cuarenta y cinco, noventa y siete varas; limitado: al Norte-Oeste, carretera Juticalpa-Catacamas; al Sur, lotes números diecinueve, diecisiete y quince, y calle de por medio; al Este, lotes números siete y diez, propiedad de María Velásquez. Minuta de Mejoras.—Una casa para instalación de Gasolinera, de ocho varas de frente por siete varas de fondo, compuesta de un cuarto en esquina, enladrillado de cemento, que tiene cinco varas de frente por cuatro varas de fondo, con altura de madera de seis pies, tapado el cielo raso de madera al contorno; techo de teja. El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a favor del señor Mariano Mercadal Reyes, bajo el número 455, página 363, del tomo IX, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Olancho. Habiéndose valorado dicho inmueble de común acuerdo por las partes, por la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos (Lps. 8.000.00)."

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Esso Standard Oil, S. A. Limited, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Mariano Mercadal Reyes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 22 E. al 13 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves quince de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe de la siguiente manera: "Un lote de terreno denominado "San Cristóbal de la Laguna del Empedrado, ubicado en jurisdicción del municipio de Guaimaca, de este departamento de Francisco Morazán, constante de mil quinientas noventa y dos hectáreas veintisiete áreas noventa y una centésimas de centiáreas y cuatro centésimas de centiáreas, equivalentes a dos mil doscientas ochenta y tres manzanas siete mil trescientos setenta y nueve punto treinta y ocho centésimas de vara cuadrada. Limitando: al Norte, con terreno de la Hacienda de Sigualteca; al Sur, con río El Rosario; al Este, con terreno de la aldea de Río Abajo; y al Oeste, con terreno de Sitio de El Rosario; y se encuentra inscrito el dominio a favor de los menores Mónica de las Mercedes y Car-

los Alberto Burbano Rojas, hijos del señor Carlos H. Burbano, con el número 170, folios del 312 al 313, del tomo 161, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento". El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Once Mil Lempiras exactos (Lps. 11.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor Alfonso Sansone Salvatore, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Carlos H. Burbano, como representante legal de sus menores hijos Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano Rojas. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 E. al 7 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día martes seis de febrero de mil en el local que ocupa este Juzgado, novecientos setenta y tres, a las tres de la tarde, en la demanda de Desahucio y Pago de Alquileres, promovida por Julia Lardizábal vda. de Suárez, contra el señor Oscar Vásquez, se rematará en pública subasta el bien mueble siguiente: Un automóvil marca Ford "Mustang", de 2 puertas, color verde, motor de seis cilindros, mecánico, con chasis, número F 24-6T07T275417; 65 AZ-26, con placa particular número 18133, del año de mil novecientos setenta y dos; con radio marca Ten Auto Radio, con cuatro llantas en buen estado y la llanta de repuesto en regular estado; un alternador como accesorio y tiene recorrido aparentemente 13921-9 KMH; que el automóvil antes descrito se encuentra en regular estado, al cual se le da un valor de Dos Mil Doscientos Lempiras (L. 2.200.00). Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1973.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 23 E., al 1° F. 73.

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipo-grafía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles treinta y uno de enero del corriente año, a las diez de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno número veinticuatro (24-N), de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en la ciudad de Comayagua, cuyos límites y dimensiones, son las siguientes: al Norte, 35-67 metros, con lote N° (23-N); al Sur, 25-67 metros, con lote números 5-K, 6-K y 7-K, calle de por medio; al Oeste, 12.50 metros, con lote N° 25-N; al Este, 12.50 metros, con lote N° 9-Q, calle de por medio. Teniendo una extensión superficial de más o menos, 460.80 varas cuadradas. Sobre el solar descrito se encuentra construida una casa de madera bota agua, de dos plantas, enladrillada con ladrillo de cemento, cubierta de tejas; constando la primera planta de seis piezas y de tres la segunda, con sus servicios sanitarios correspondientes, lavadero y pila de agua e instalación de luz eléctrica, toda pintada con pintura de aceite, teniendo además en el fondo una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, de paredes de piedra, cubierta de asbesto y su correspondiente portón de hierro. Dicho inmueble se encuentra inscrito el dominio a favor del señor Arnulfo Zúñiga Sierra, bajo el N° 234, folios 319 al 321, del Tomo 241, del Registro de la propiedad de este departamento. Y se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, será hábil cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 19 al 30 E. 73.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de JOHNSON & JOHNSON, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TELMIN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador

31 E., 10 y 20 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de JOHNSON & JOHNSON, corporación del Estado

de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PANTELMIN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas e higiénicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

31 E. 10 y 20 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha veinte de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Seatrain Lines, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1 Chase Manhattan Plaza, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SEATRIN

para distinguir: servicio de transporte de carga, por tierra y mar. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 E., 9 y 19 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de

CONVOCATORIA

IMPORTADORA DE VEHICULOS, S. A.

El Consejo de Administración de IMPORTADORA DE VEHICULOS, S. A., por este medio se permite convocar a los señores accionistas de la empresa, a una Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en esta ciudad, en las oficinas principales de la empresa, 3ª calle entre 8 y 9 Avenida S. O., N° 63, en esta ciudad, el día sábado 3 de febrero, 1973, para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo N° 168 del Código de Comercio, a las 10:00 a. m.

En caso de no reunirse el quórum de ley, la Asamblea General, tendrá lugar el día siguiente, en el mismo lugar y hora, con la asistencia que se reúna, de conformidad con la ley.

San Pedro Sula, 17 de enero de 1973

CONSEJO DE ADMINISTRACION

31 E. 73.

marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BEECHAM INC., que comercia también como BEECHAM RESEARCH LABORATORIES, domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

THALFED

para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas, para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

31 E., 10 y 20 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BEECHAM INC., que comercia también como BEECHAM RESEARCH LABORATORIES, domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a

TORIES, domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

RECTODINA

para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas, para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

31 E., 10 y 20 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BEECHAM INC., que comercia también como BEECHAM RESEARCH LABORATORIES, domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a

pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LIVITAMIN

para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas, para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

31 E., 10 y 20 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Europharma International, Inc., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina, Vía España, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

VLAMIDIUM

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 161.337, del 14 de octubre de 1970, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos general-

CONVOCATORIA

EDIFICIOS SAMPEDRANOS, S. A.

El Consejo de Administración de EDIFICIOS SAMPEDRANOS, S. A., por este medio se permite convocar a los señores accionistas de la empresa, a una Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en esta ciudad, en las oficinas principales de Importadora de Vehículos, S. A., 3ª calle, entre 8 y 9 Avenida, S. O., N° 63, en esta ciudad, el día sábado 3 de febrero, 1973, a las 11:00 a. m., para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo N° 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum de ley, la Asamblea General, tendrá lugar el día siguiente, en el mismo lugar y hora, con la asistencia que se reúna, de conformidad con la ley.

San Pedro Sula, 17 de enero de 1973

CONSEJO DE ADMINISTRACION

31 E. 73.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los comerciantes de esta plaza y público en general, se hace saber: que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad el 10 de enero de 1973, por el Notario Roberto Enrique Bográn Paredes, ha quedado constituida la sociedad mercantil EXPORTADORA YODECO DE HONDURAS, S. A., con un capital de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 250.000.00), totalmente pagado. Su finalidad principal la producción y exportación de maderas de toda clase, y en general, todo negocio lícito relacionado con la industria maderera. Su domicilio es la ciudad de San Pedro Sula, y el Presidente del Consejo de Administración y Gerente General, James Olin Smith.

San Pedro Sula, 22 de enero de 1973

J. O. SMITH

31 E. 73.

mente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1972.

Adán López Pineda.
Registrador.

31 E.. 10 y 20 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha veinte de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Sr. Ministro de Economía.—

En representación de RICHARDSON-MERRELL INC., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República de Nicaragua, con el N° 26.531, el 21 de noviembre de 1972, por un período de diez años; para distinguir: productos medicinales y farmacéuticos; consistente en la palabra:

MIOTAN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comer-

cio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

31 E., 10 y 20 F. 73.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, hago saber: que este Juzgado de Letras, mediante sentencia de fecha 17 de los corrientes, declaró herederos ab intestato a los señores Nicolás Ramos Figueroa y Luis Ernesto Ramos Figueroa, vecinos del municipio de Manto, en este departamento, en todos los bienes, derechos y acciones que dejó su extinta madre legítima María de los Angeles Figueroa Urbina vda. de Ramos, fallecida el 25 de abril del año 1971, en el referido municipio de Manto, y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de heredero testamentario ni de otros ab intestato de igual o mejor derecho. Los representa en la solicitud el Abogado Benigno R. Irias h., de este domicilio. Se manda a publicar en el diario oficial "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 20 de noviembre de 1972.

Rafael Olivera h.,
Secretario.

(f) Rafael Olivera h. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras.—Juticalpa, Olancho.—Honduras".

31 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado, con fecha primero de diciembre del presente año, declaró heredera testamentaria a la señora María Concepción Carrillo vda. de Carías, de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejó su legítimo esposo Brígido Carías Figueroa, quien falleció en la salida de la carretera de Jutiquile, el veintidós de octubre del presente año (1972) y le concedió dicha posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Le representa en las gestiones el Abogado Benigno R. Irias h., se man-

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de "CONSULTORES DE EMPRESA, S. A.", por este medio convoca a los accionistas de la empresa, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día jueves 15 de febrero próximo, en el local de sus oficinas, ubicadas en la Avenida La Paz, Casa N° 003, contiguo a la Gasolinera Sahury, Tegucigalpa, D. C., a las 5:00 p. m., con el objeto de tratar de los asuntos comprendidos en los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio.

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1973

CONSEJO DE ADMINISTRACION

31 E. 73.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sesión extraordinaria celebrada en esta ciudad, el diez de julio del presente año, fue disuelta la sociedad que hasta esa fecha, fungió bajo la razón social de "A. BENNATON Y COMPANIA", de este domicilio, se acordó se procediera a su liquidación; acta que con posterioridad fue elevada a Instrumento Público e inscrito en el Registro de Comercio correspondiente.

San Pedro Sula, noviembre de 1972

LUISA DES'JARDINS

31 E. 73.

da a publicar para los efectos de ley. —Juticalpa, 4 de diciembre de 1972.

L. Heriberto Martínez, Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras. —Dpto. de Olancho.—Honduras".

31 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado, con fecha primero de diciembre del presente año, declaró heredero ab intestato al señor José Arlington López Echeverría, de los bienes derechos y acciones que a su defunción dejaron sus legítimos padres Ramón López Carillo y Carolina Echeverría Cáliz, fallecidos el veinte de diciembre de mil novecientos treinta y seis, y primero de junio de mil novecientos setenta y dos, respectivamente, en la ciudad de Catacamas, y le concedió dicha posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Lo representa en las gestiones el Abogado Benigno R. Irias h., se manda a publicar para los efectos de

ley.—Juticalpa, 4 de diciembre de 1972.

L. Heriberto Martínez, Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras. —Depto. de Olancho. Honduras".

31 E. 73.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado en fecha cuatro de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, declara heredero testamentario al señor Antonio Moncada Banegas, de los bienes, derechos y

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

acciones que dejara su difunta hermana la señorita Francisca Antonia Moncada Banegas, quien falleció en esta ciudad el 23 de octubre de 1972, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Se manda a publicar para los efectos de ley. Lo representó el Abogado Abraham Henríquez C., de este domicilio. —Juticalpa, 4 de enero de 1973.

L. Heriberto Martínez, Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras, Dpto. de Olancho.—Honduras".

31 E. 73.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado, el veintisiete de diciembre en curso, declara herederos ab intestato a los señores Nicolás Meza Mayorquín, Petronila Ruiz Mayorquín y Jorge Leonidas Mayorquín, de los bienes, derechos y acciones que dejara su difunta madre natural María de Jesús Mayorquín, quien falleció en esta ciudad, el seis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Se manda publicar para los efectos de ley. Los representó el Abogado Abraham Henríquez C., de este domicilio. —Juticalpa, 30 de diciembre de 1972.

L. Heriberto Martínez, Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras. —Olancho, Honduras".

31 E. 73.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado, el cuatro de los corrientes, declaró herederos ab intestato a los señores: María, Juana, Emilia, Jorge Constantino y José Constantino Farach Mufti, de los bienes, derechos y acciones que dejara su difunto padre legítimo don Constantino Farach, quien falleció en esta ciudad de Juticalpa, el seis de septiembre del corriente año (1972), y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Se manda publicar para los efectos de ley. Los representó el Abogado Abraham Henríquez C., de este domicilio. —Juticalpa, 10 de noviembre de 1972.

L. Heriberto Martínez, Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras Depto. de Olancho.—Honduras".

31 E. 73.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 441b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., trece de enero de mil novecientos setenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado ROBERTO SUAZO TOME, en su condición de Apoderado de INDUSTRIAS COSMETICAS, S. DE R. L. (INCOSA) con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial FABERGE INCORPORATED, con domicilio en USA que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Faberge, Kiku, Brut y otros artículos para caballeros.

RESULTA: Que el interesado acompañó contrato de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, duradero por tres años y renovable automáticamente año a año, previo acuerdo mutuo; conforme el Numeral 12 del contrato.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor de la Casa Comercial FABERGE INCORPORATED, y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia: a: INDUSTRIAS COSMETICAS, S. DE R. L., como Distribuidor de la Casa Comercial FABER-

AVISO

Acatando las Leyes internas de esta Institución Gubernamental, respetuosamente manifiesto a ustedes que "La Gaceta Oficial" que se edita en estos Talleres Tipográficos Nacionales (Tip. Nac), no ha sido alterado su precio. Como una satisfacción a su numerosa clientela, repito aquí sus precios: La Gaceta del año en curso vale L. 0.50 c/p., y las anteriores L. 1.00, por cada año atrasado.

Atentamente,

MIGUEL A. OCHOA
Director.

GE INCORPORATED, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por encargo del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—ABRAHAM BENNATON R., Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.

CARLOS A. SIERCKE Q,
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

Viene de la página

Resulta: Que en trece de agosto del presente año la Oficina de Fomento Industrial emitió el Informe correspondiente, siendo de opinión porque se le conceda la restitución solicitada.

Resulta: Que en dieciséis de agosto del corriente año, la Comisión de Incentivos Fiscales fue de la opinión que se conceda a la referida empresa restitución para elaborar productos plásticos y equiparación de beneficios a nivel nacional para la fabricación de gillas.

Considerando: Que el Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, establece en su Artículo 5°, que las exenciones y franquicias que se modifican conforme al párrafo primero del Artículo 1° y 2° del mismo Decreto, podrán ser restituidas en la proporción que estimen adecuadas las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público a aquellas empresas industriales que entren a competir a nivel internacional o centroamericano.

Considerando: Que el Artículo 12 del Reglamento del mismo Decreto, estipula que las Secretarías de Economía y Hacienda y Crédito Público, previo dictamen de la Comisión de Incentivos Fiscales podrán restituir las franquicias en la proporción que estimen adecuadas para operar en condiciones de igualdad competitiva dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Jefe de Estado, en aplicación del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 129, emitido el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

ACUERDA:

1°—Restituir a la empresa individual "Car-Lop de Honduras", de propiedad del señor Sergio López Aguilar, las exenciones y franquicias otorgadas, conforme la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, en

la siguiente forma: A) Conceder a la referida empresa, 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo exención de derechos consulares, para la importación de maquinaria, equipo, materias primas y materiales contenidos en el Acuerdo N° 132, del veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno y Acuerdo N° 137, del dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y uno, conforme se detalla en lista del trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos, que obra en el expediente de la empresa.

2°—La empresa deberá mantener precios adecuados de sus artículos para beneficio del consumidor y no deberá elevarlos sobre el nivel de los que prevalecían antes de la emisión del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

3°—Se estipula a la empresa la obligación de participar en la "Exposición Comercial Hondureña", de conformidad con el Artículo 34, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

PODER EJECUTIVO**Comunicaciones
y Transporte**

Acuerdo N° 517

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1972.

Vista: La solicitud presentada a este Despacho el 25 de febrero de 1972, por el Licenciado Jorge Reyes Díaz, mayor edad, casado, actuando en representación del señor Manuel Alvarado Ramírez, mayor de edad, casado, Telegrafista, vecino de La Esperanza, Depto. de Intibucá, contraída a pedir que el Estado le otorgue una pensión en concepto de Jubilación, por haber trabajado en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas, por espacio de diez y ocho años, tres meses y veintinueve días (18-3-29) y ser mayor de cincuenta años, de edad. Presentó con su solicitud Certificación extendida por el Director General de Comunicaciones Eléctricas, donde consta el tiempo trabajado, Certificación médica, que hace constar que padece de una renitis crónica que le impide dedicarse eficientemente a su trabajo actual y Certificación de la partida de Nacimiento que acredita ser mayor de cincuenta años de edad.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dió el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer porque se otorgara la pensión solicitada.

Considerando: Que la solicitud se encuentra a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para otorgar lo pedido, al tenor de lo prescrito, en los Ar-

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Beunton Ramos

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Industrias **NOVATEC, S. A. DE C. V.**, en cumplimiento de los Artículos 380 y 6°, del Código de Comercio, hace constar: Que con fecha 22 de diciembre de 1972, mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad, por el Notario Marco Tulio Callizo M., se constituyó la Sociedad Mercantil denominada Industrias **NOVATEC, S. A. DE C. V.**, girando la Empresa bajo las siglas de **NOVATEC**, el capital social es variable, fijándose un máximo de Lps. 750.000.00 y un mínimo de Lps. 50.000.00, teniendo su domicilio social en esta ciudad, de duración indetermina y que la finalidad de la Sociedad, será la fabricación y venta de productos para el uso de la industria, agricultura y construcción, así como ejercer los actos lícitos de comercio que tengan relación directa o indirecta, con la actividad anteriormente indicada y cualquier actividad mercantil que en el futuro disponga el Consejo de Administración.

Tegucigalpa, D. C., enero 27 de 1973.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

30 y 31 E. 73.

títulos 98, 101 y 104 de la Ley del Ramo vigente.

Por tanto:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Otorgar a partir del 1° de agosto y por los meses restantes del presente año, al señor Manuel Alvarado Ramírez, vecino de la Esperanza, Depto. de Intibucá, una pensión de L. 293.00 (Doscientos noventa y tres lempiras exactos), mensuales en concepto de Jubilación. Gasto que se imputará al Título 4-12-1. Programa 2-01, Renglón 2, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.— Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 518

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1972.

Vista: La solicitud presentada a este Despacho el 6 de junio de 1972, por la señora Carolina Banegas de Nodarse, mayor de edad, casada, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureña, por nacimiento y del domicilio de San Pedro Sula; contraída a solicitar licencia para instalar y operar una estación de Radio Comercial

y cultural, en San Pedro Sula, Depto. de Cortés, con las características especificadas en su solicitud.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dió el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Telecomunicaciones y Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer porque se accediera a lo pedido.

Considerando: Que a solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para permitir la instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas en el país, al tenor de lo prescrito en el Artículo 446 del Reglamento General del Ramo.

Por tanto:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder permiso a partir de esta fecha y por dos años prorrogables, a la señora Carolina Banegas de Nodarse, para que instale y opere una estación de radio difusión comercial y cultural B.C., en la ciudad de San Pedro Sula, Depto. de Cortés, con las características siguientes:

Propietaria: Carolina Banegas de Nodarse.

Clase: Radio Difusión Comercial (B.C.)
Indicativo de llamada: HRCZA.

Potencia máxima en antena: 3.000 vatios.

Frecuencia de operación: 550 Khz.
Nombre de la estación: "LA CONSENTIDA".

Modo de transmisión: A.M., clase B de modulación.

Tipo de antena: Horizontal.

Ubicación del transmisor: Río Piedras

Posición Geográfica: 15° 29 N. y 88° 1' 0.

Estudios y Oficina: Río Piedras.

Se advierte al interesado que deberá instalar el transmisor a tres kilómetros del perímetro urbano de la ciudad y cancelar con especial la segunda armónica por caer en una frecuencia comercial asignada, de lo contrario se le aplicará el Artículo 406 del Reglamento General del Ramo, pagar por adelantado el impuesto de ley correspondiente; plazo de instalación 180 días a partir de la fecha y acatar cualquier disposición emanada de las autoridades del Ramo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 519

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1972.

Vista la solicitud presentada a este Despacho, el 17 de diciembre de 1971, por la señora Juana Francisca Meléndez de Amaya, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario; contraída a pedir que el Estado le otorgue una pensión en concepto de Montepío, en virtud de ser la viuda del Telegrafista, señor Calixto Amaya Gómez y haber gozado éste, al momento de su muerte de una pensión por haber prestado sus servicios, durante treinta y un años con cinco meses, en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas. Presentó con su solicitud, Certificación extendida por el Director General de Comunicaciones Eléctricas, en la que hace constar el tiempo trabajado por su esposo; Acta de Defunción extendida por el Secretario del Concejo del Distrito Central y Acta Matrimonial, extendida por el Secretario del municipio de Santa Rita de Copán.

Resulta: Que admitida la solicitud, se le dió el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer porque se otorgara la pensión solicitada.

Pasa a la página N° 11

Viene de la 1a página

TITULO 4-01-1

RAMO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Programa 1-01

DIRECCION EJECUTIVA A NIVEL SUPERIOR

UNIDAD EJECUTORA: Presidencia de la República

9 ASIGNACIONES GLOBALES

90 3 00080 Gastos de Defensa Nacional L 10.000.00

Programa 1-03

PLANIFICACION ECONOMICA

UNIDAD EJECUTORA: Consejo Superior de Planificación Económica

4 9 00220 MAQUINARIA Y EQUIPO
41 Equipo de Oficina Nuevo, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias

TITULO 4-06-1

RAMO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Programa 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

2 7 02020 SERVICIOS NO PERSONALES

22 Publicidad, Impresión y Encuadernación . L **30.000.00**

3 8 02030 MATERIALES Y SUMINISTROS

34 Productos de papel, cartón e impresos ...

4 9 02040 MAQUINARIA Y EQUIPO

41 Equipo de Oficina Nuevo, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias

Programa 1-02

ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Presupuesto

2 6 02150 SERVICIOS NO PERSONALES

23 Viáticos y varios Gastos de Viaje

Programa 1-06

APLICACION DE LEYES DE TRIBUTACION ADUANERA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Aduanas

2 8 02460 SERVICIOS NO PERSONALES

21 Servicios Públicos

23 Viáticos y varios Gastos de Viaje

28 Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Obras

3 9 02470 MATERIALES Y SUMINISTROS

34 Productos de Papel, Cartón e Impresos ..

37 Productos de Minerales no Metálicos

39 Productos y Artículos de Utilización Específico y Productos Varios

4 10 02480 MAQUINARIA Y EQUIPO
Equipo de Oficina Nuevo, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias L 10.000.00

TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

Programa 1-08

ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES Y DE OFICINAS DEL RAMO

UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Construcciones Escolares

2 2 03890 SERVICIOS NO PERSONALES
28 Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Obras 39.901.00

TITULO 4-10-1

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

Programa 1-02

SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS GENERALES

UNIDAD EJECUTORA: Hospitales Generales del Estado

Sub-Programa 01

Hospital General San Felipe y Asilo de Inválidos

SERVICIOS PERSONALES

12 5 06390 Servicios Personales de Profesionales y Técnicos 49.000.00

Programa 1-03

SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS ESPECIALIZADOS

UNIDAD EJECUTORA: Instituto Nacional del Tórax

Sub-Programa 01

Instituto Nacional del Tórax

SERVICIOS PERSONALES

12 4 06970 Servicios Personales de Profesionales y Técnicos 16.000.00

TITULO 4-11-1

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Programa 4-01

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ORGANISMOS NACIONALES

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

TRANSFERENCIAS

78 1 07620 Aporte de Capital a la Junta Nacional de Bienestar Social para la Construcción de Cárcel de Mujeres, Comunidad de Religiosas y Rehabilitación de Menores 350.000.00

Pasa a la página Nº 12

Viene de la página Nº 10

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para otorgar lo pedido, al tenor de lo prescrito en los Artículos 89, 90 y 104, de la Ley del Ramo vigente.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Otorgar a partir del 1º de agosto y por todos los meses restantes del presente año, a la señora Juana Francisca Meléndez, viuda de Amaya, una pensión de Montepío por L 55.00 (cincuenta y cinco lempiras exactos) mensuales. Este gasto se imputará al Título 4-12-1, Programa 2-01, Renglón 2, del Presupuesto General de Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo Nº 520

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1972.

Vista la solicitud presentada a este Despacho, el 26 de abril de 1971, por el señor Tranquilino Durón Valladares, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario, contraída a pedir que el Estado le otorgue una pensión en concepto de jubilación, por haber prestado sus servicios en la sección de despacho de la Tipografía Nacional, durante un período de veinticinco años consecutivos y ser mayor de cincuenta años de edad. Presentó con su solicitud Certificación de Partida de Nacimiento; Constancia extendida por el Director General de la Tipografía Nacional, donde consta el tiempo de servicio y sueldo devengado.

Resulta: Que admitida la solicitud, se le dió el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de la Tipografía Nacional y Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer porque se otorgara la pensión solicitada.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para otorgar lo pedido, al tenor de lo pres-

crito en el Decreto Legislativo N° 44 del 4 de febrero de 1953.

Por tanto:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Otorgar a partir del 1° de agosto y por todos los meses restantes del presente año, al señor **Tranquilino Durón Valladares**, una pensión de L. 130.00 (ciento treinta lempiras exactos), mensuales en concepto de jubilación. Gasto que se imputará al título 4-12-1, Programa 2-01, Renglón 2 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 522

Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Departamento de Mantenimiento de Caminos, Actividad 04, Programación y Supervisión.

Cancelar a partir del 31 de agosto de 1972, y por faltas graves en el trabajo, a **Jorge Padilla Mejía**, Ingeniero II, clave del puesto 0800.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 523

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Departamento de Equipo y Transporte: Programa 1-03.—Central de Equipo y Transporte.—Actividad 03. — Mantenimiento de Equipo.—Taller Las Torres.—Tegucigalpa.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a **Maximiliano Randolpho Molina C.**, Mecánico de Equipo Automotriz, clave del puesto 00013, el nombrado devengará el sueldo de L. 300.00 mensuales mínimo de la escala 19.—(Oficio de la D.G.S.C. N° 1536 del 18 de agosto de 1972.)—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto Cantero.

Viene de la página N° 11

TITULO 4-12-1

RAMO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Programa 1-04

SERVICIOS DE AERONAUTICA CIVIL Y METEOROLOGIA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Aeronáutica Civil

Sub-Programa 01

Dirección y Administración

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Director y Departamento Administrativo

1		SERVICIOS PERSONALES	
112	2 07890	Jornales	L
2	3 07900	SERVICIOS NO PERSONALES	
27		Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipos	
3	4 07910	MATERIALES Y SUMINISTROS	
36		Productos Químicos y Conexos	
		Programa 1-06	
		REGULACION Y CONTROL DE TRANSPORTE	
		UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Transporte	
1		SERVICIOS PERSONALES	
111	1 08060	Sueldos y Salarios Permanentes	
2	3 08080	SERVICIOS NO PERSONALES	
23		Viáticos y varios Gastos de Viaje	
28		Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Obras ...	1.000.00
3	4 08090	MATERIALES Y SUMINISTROS	
31		Productos Alimenticios y Agroforestales .	50.00
34		Productos de Papel, Cartón e Impresos ..	1.000.00
36		Productos Químicos y Conexos .	750.00
37		Productos de Minerales no Metálicos	50.00
38		Productos Metálicos	50.00
39		Productos y Artículos de Utilización Específica y Productos Varios	200.00
4	5 08100	MAQUINARIA Y EQUIPO	
41		Equipo de Oficina Nuevo, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias	2.500.00

(Continúa)

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION.

